



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 26/07/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 43
UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01905-2024-000393-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Frágiles Danza.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00043

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 13 de junio de 2024, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad Asociación Frágiles Danza, con CIF G98456122, una subvención de 41.621,24 €, para apoyar el proyecto 'Esplai Oscil·lant'.

Segundo. La Asociación Frágiles Danza es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos miembros son profesionales de la danza y tienen como fin, entre otros, dar visibilidad a nuevas propuestas y tendencias artísticas en relación a este género realizando proyectos de acción social dirigidos a promover la danza entre diversos colectivos. El 'Esplai Oscil·lant' es un proyecto de danza Inclusiva en el cual la creación será conjunta entre coreógrafos/as e intérpretes. El espectáculo contará con la participación de niños de dos centros públicos donde conviven alumnos con y sin discapacidad. Todos ellos compartirán la creación escénica con el objetivo de eliminar barreras y estereotipos, atendida la diversidad y promoviendo la igualdad y el respeto. El estreno será en el Centro Cultural La Rambleta el 30 de noviembre de 2024, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Discapacidad que es el 3 de diciembre.

Tercero. Existe crédito en la aplicación Presupuestaria BP260/23100/48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2024/178437, número de documento 3000012542.

Del importe de 41.621,24 € a que asciende la aportación municipal se desembolsará anticipadamente a partir del acuerdo de concesión el 75 % de la ayuda, que asciende a 31.215,93 €, abonándose la suma restante 10.405,31 € una vez se justifiquen las acciones realizadas y la adecuada aplicación de las cantidades subvencionadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), dado que se trata de un proyecto de acción social para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Todo ello sin perjuicio de proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas o las que resulten insuficientemente justificadas.

Cuarto. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Quinto. Por la Asociación Frágiles Danza se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Emisiones y Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Sexto. Obra en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Séptimo. En el presente caso estamos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2024, y que figura en el documento Anexo 2.11.4 Relación subvenciones nominativas del Presupuesto 2024. Así mismo, viene reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 junio de 2024.

Octavo. Por el Servicio de Fiscal Gastos se debe fiscalizar la propuesta. No obstante, teniendo en cuenta que en este último año todos los informes de fiscalización de subvenciones, emitidos por el mismo, contienen la observación complementaria por la que se señala que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



corresponde al Servicio gestor comprobar que se encuentran justificadas las subvenciones otorgadas a la entidad beneficiaria, se informa que este extremo ya ha sido comprobado por el Servicio de Acción Cultural, tal y como queda acreditado en la documentación obrante en el expediente.

Noveno. Por el Servicio de Fiscal Gastos se emite informe de conformidad en fecha 24 de julio de 2024 con una observación complementaria por la que se señala que la memoria justificativa aportada no se corresponde con el expediente, por lo que se incorpora a fecha de hoy la memoria justificativa oportuna, que ya había sido incorporada a fecha 25 de junio de 2024 pero que fue excluida del foliado del expediente por error.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2024.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado y actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de un proyecto seleccionado por la Dirección General de Discapacidad y obedece a lo dispuesto en la Resolución SR-20468, de fecha 15 de noviembre de 2021, por la que se aprobó, por un lado, dar de baja en la Caja Municipal de Depósitos las garantías en metálico depositadas con una antigüedad de más de veinte años y, por otro, que la suma de todos los importes abandonados se destinara a la financiación de programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, de la forma prevista en el artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP.

2. El Esplai Oscil·lant es un proyecto de danza Inclusiva en el cual la creación será conjunta entre coreógrafos/as e intérpretes. Las personas que lo interpreten serán tanto bailarines y bailarinas profesionales como jóvenes con y sin discapacidad. El espectáculo contará con la participación de niños de los centros públicos CEIP Tomás de Villarroya un centro ordinario de escolarización preferente de alumnado con discapacidad motriz y el CEIP Luis Fortich, Centro de Integración Preferente para alumnos con deficiencia auditiva. Todos ellos compartirán la creación escénica con el objetivo de eliminar barreras y estereotipos, atendida la diversidad y promoviendo la igualdad y el respeto. El estreno del espectáculo final será en el Centro Cultural La Rambleta el 30 de noviembre de 2024, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Discapacidad que es el 3 de diciembre.

3. Este proyecto propicia el fomento de la cultura, la creatividad, y la integración de personas con discapacidad, y proporcionar herramientas de socialización y mejora de habilidades que potencian la capacidad de estas personas rescatando a los participantes del aislamiento en el que muchas veces se encuentran.

El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el mismo, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de las personas con discapacidad y su acceso a la cultura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. Se prevé el pago anticipado del 75 % del importe de la ayuda al darse las circunstancias previstas para ello en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 y el artículo 38 de la OGSAV, dado que se trata de un proyecto de acción social para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por otro lado, no procede en el presente caso la constitución de garantía por parte de la interesada ante en pago anticipado del 75 % del importe de la ayuda y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.C de la OGSAV, en relación con el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS que expresamente exonera de la obligación de constituir garantías a '*d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional*'.

VI. En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida en virtud del texto refundido de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio de Fiscal Gastos y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación Frágiles Danza, con CIF G98456122, para apoyar el proyecto 'Esplai Oscil·lant' por importe de 41.621,24 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. Autorizar, y disponer el gasto de 41.621,24 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/23100/48920 denominada "OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS" del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2024/178437, número de documento 3000012542.

Tercero. Del importe de 41.621,24 € a que asciende la aportación municipal se desembolsará anticipadamente a partir del acuerdo de concesión y, de conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, el 75 % de dicha cantidad, que asciende a 31.215,93 €, abonándose la suma restante 10.405,31 € una vez se justifiquen las acciones realizadas y la adecuada aplicación a su coste de las cantidades subvencionadas, todo ello sin perjuicio de proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas o las que resulten insuficientemente justificadas.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en el plazo de 10 días naturales a partir del día 30 de noviembre de 2024, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al evento subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.
- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 30 de noviembre de 2024 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como por ejemplo:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 30 de noviembre de 2024.

Séptimo. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Octavo. Junto a las causas de invalidez del acuerdo de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

Id. document: M7vv 6MZd Jz+W 212C wD94 rVxR b6l=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731